

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 1977

NÚM. 93

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Ponferrada 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

EDICTO

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por

ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dic-

tada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe
MUNICIPIO BEMBIBRE				
Hr. Francisco Alonso Villaverde	1976	Rústica y Seg. Social		47.451
HM. Segundo Alvarez	1976	Idem		3.711
José Arias Gómez	1976	Idem		3.376
Josefa Fernández Vuelta	1976	Idem		5.785
Miguel Fustigueira Alvarez	1976	Idem		22.158

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Consuelo Rodríguez García	1976	Rústica y Seg. Social		20.646
Tomás Rodríguez Martínez	1976	Idem		2.236
José Gordón Castillo	1975	Cuota Beneficios	Bembibre	12.948
José Nogueroal Alonso	1975	Idem	Idem	6.000
Francisco Pallero	1975	Idem	Idem	1.275
MUNICIPIO BENUZA				
Pedro Morán García	1976	Rústica y Lic. Fiscal	Sigüeya	4.673
MUNICIPIO BORRENES				
Serafín Blanco Rodríguez	1976	Rústica y Seg. Social		4.459
MUNICIPIO CARUCEDO				
Laurentino Sierra Prada	1975 y 1976	Licencia Fiscal	Carucedo	993
MUNICIPIO CASTROPODAME				
Hr. Francisco Alonso Villaverde	1976	Rústica y Seg. Social		26.567
Dionisio Fernández Fuente	1976	Idem		3.899
Miguel Fortigueiro Alvarez	1976	Idem		8.492
María Robinsón Janer	1976	Idem		5.744
MUNICIPIO CONGOSTO				
Miguel Fustigueiras Alvarez	1976	Rústica y Seg. Social		16.426
Sigfredo Corral Sáez	1976	Recursos Eventuales	Almázcara	16.000
MUNICIPIO ENCINEDO				
Sebastián Zaldívar Rivero	1975	Rústica	Santa Eulalia	544
MUNICIPIO FOLGOSO DE LA RIBERA				
Manuel Otero Fernández	1976	Cuota Beneficios	Folgoso de la Ribera	5.280
Anastasio Velasco Dujo	1976	Trabajo Personal	Idem	56
MUNICIPIO IGÜENA				
Félix Ramos Iglesias	1975 y 1976	Rústica y Seg. Social		6.075
Rafael Alba González	1975 y 1976	Licencia Fiscal		8.540
MUNICIPIO LOS BARRIOS DE SALAS				
Daniel Tahoces Vallinas	1976	Rústica y Seg. Social		18.482
Rafael Fernández Oviedo	1976	Licencia Fiscal	Lombillo	525
César López Alvarez	1976	Idem	Villar	473
MUNICIPIO MOLINASECA				
Hr. Pedro Coello Viñambres	1976	Rústica y Seg. Social		2.837
Eugenia y R. García Castro	1976	Idem		5.678
Pascuala Panizo Morán	1976	Idem		2.590
Hr. Valentín Panizo Morán	1976	Idem		2.590
José Luis Vizcaíno Palazuelo	1975	Cuota Beneficios	Molinaseca	11.149
MUNICIPIO NOCEDA DEL BIERZO				
Victori Alvarez Fernández	1975 y 1976	Rústica y Seg. Social		5.972
Hr. Manuel Alvarez Rguez.	1976	Idem		6.808
Santiago Marqués Núñez	1976	Idem		2.610
Leonardo Molinero Fernández	1975 y 1976	Idem		4.259
Consuelo Rodríguez García	1976	Idem		70.610
MUNICIPIO PALACIOS DEL SIL				
Manuel López	1976	Rústica y Seg. Social		2.534
MUNICIPIO PARAMO DEL SIL				
José Anllar Alvarez Alvarez	1976	Rústica y Seg. Social		5.340
Florencio Beitia	1976	Idem		506
José Crespo Rodríguez	1976	Idem		2.901
Felipe Prieto Arias	1975 y 1976	Idem		14.207
Federico Rguez. Fernández	1976	Idem		2.867
Victorina Rodríguez Glez.	1976	Idem		5.169
Venancio Cachón Fernández	1976	Licencia Fiscal	Páramo del Sil	1.050

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
MUNICIPIO PRIARANZA DEL BIERZO				
Vicente Rodríguez Merayo	1976	Rústica y Seg. Social		6.266
MUNICIPIO PUENTE DOMINGO FLOREZ				
Leopoalda García Méndez	1976	Rústica y Seg. Social		3.380
Belisario Fernández Macías	1976	Licencia Fiscal	Puente D. Flórez	875
Salvador Blanco Cabo	1975	Cuota Beneficios	Vega de Yeres	2.600
MUNICIPIO TORENO				
Francis Alonso Villaverde	1976	Rústica y Seg. Social		5.657
Francisco García Ramón	1976	Idem		3.336
MUNICIPIO TORRE DEL BIERZO				
Félix Crespo Alvarez	1976	Licencia Fiscal	Ventas de Albares	693
Horacio Dos Santos Gomes	1976	Idem	Idem	525
Fidel Sánchez Sánchez	1976	Idem	Torre del Bierzo	1.071
MUNICIPIO VILLABLINO				
Wenceslao Alvarez Alvarez	1976	Rústica y Seg. Social		3.769
Ulpiano Alvarez Andrés	1976	Idem		2.997
Francisco Flórez Sierra	1975 y 1976	Idem		5.453
Antonio García Sierra	1976	Idem		3.745
Florentino Rguez Piñero	1975 y 1976	Idem		4.392
José Rodríguez Roson	1976	Idem		2.582
Hr. Enedina Sierra Núñez	1976	Idem		4.098
José García Suárez	1976	Licencia Fiscal	Villablino	525
Pedro García Alvarez	1975	Cuota Beneficios	Idem	100
Rogelio González González	1975	Tráfico Empresas	San Miguel	152

Ponferrada, 7 de marzo de 1977.—El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1342

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Charra, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de comercio de chatarra y metales viejos, integradas en los sectores económico - fiscales números 7.242 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 38.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas a mayoristas	17	110.432.500	0,3 %	331.297
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	110.433
Total				441.730

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en cuatrocientas cuarenta y una mil setecientos treinta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provin-

cial creado por el artículo 233-2) de la Orden de 28 de julio de 1972. de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone

León, 15 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2132

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Expte. núm. 21.623 R. I. 6.337/34.002.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Iberduero, Sociedad Anónima, Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 35 metros de longitud, derivada de la línea Villamanín-Cármenes, y con término en un centro de transformación, de tipo interperie, de 100 KVA., tensiones 13,2 KV/398-230 V., que se instalará junto a las viviendas de Renfe, sitas en las proximidades de la nueva carretera nacional 630 en el tér-

mino de Villamanín, cruzándose líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de abril de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2107

Núm. 917.—700 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Expte. 21.590 - R. I. 7.676/34.003

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Hidroeléctrica La Prohida, S. A., con domicilio en Villablino, Avda. del Generalísimo, 43, por la que se solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas de media tensión centros de transformación y redes de baja tensión cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohida, S. A., la instalación de líneas eléctricas de media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 10 KV. que discurrirá por igual trazado que la actual de la Empresa comprendida entre Villaseca, Cabrillanes y sus ramales a la Vega de los Viejos, Quintanilla de Babia, Lago, Peñalba, Las Murias y Torre de Babia, sustituirá a las existentes de 10 y 3 KV., teniendo una longitud total de 22.032 metros, afectando en su trazado a

montes de utilidad pública y terrenos particulares del término municipal de Cabrillanes efectuando en su recorrido los siguientes cruces: línea a 220 KV. de ENDESA, carreteras a Carrasconte, Quintanilla, de la Magdalena a Belmonte, Las Murias a Lago, La Riera, Rioscuro a Piedrafito, Quintanilla a La Mora, Mena, caminos vecinales de Piedrafito de Babia, Cabrillanes, San Feliz, Las Murias, Mena a Peñalba, ríos La Cuesta, Lago, Luna, arroyo de La Riera y líneas telefónicas de la CTNE, completándose la instalación con la modificación de las redes de baja tensión a 220 V. y ampliación de los actuales centros de transformación de las siguientes localidades: Vega de Viejos, 30 KVA.; Piedrafito, 50 KVA.; Piedrafito-Venta, 10 KVA.; Quintanilla, 50 KVA.; Las Murias, 10 KVA.; Lago, 10 KVA.; Cabrillanes, 30 KVA.; Mena, 10 KVA.; Peñalba, 30 KVA.; San Feliz, 10 KVA.; La Riera, 10 KVA.; Bildeo, 20 KVA., y Torre, 30 KVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 14 de abril de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2108

Núm. 918.—970 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de obras de instalación de calefacción en tres dependencias de la Residencia «Virgen del Camino», teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 231.843 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Veinte días.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 7.000 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número

y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez a doce horas, en la expresada oficina y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 15 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2114 Núm. 914.—500 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Fernando González López, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Taller de Chapistería», con emplazamiento en Cuatrovientos, C.^a Madrid-Coruña, 187.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 18 de abril de 1977.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

2120 Núm. 921.—220 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. VALENTIN FERNANDEZ BELLO, licencia municipal para la apertura de un taller de carpintería de madera, a emplazar en Puente de Domingo Flórez, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 18 de abril de 1977.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

2117 Núm. 920.—280 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 207 del año 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Valladolid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por la Entidad Leonesa de Pinturas, S. A. con domicilio social en León, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Severino Sabugo Fernández, y de otra como demandado por don José Vallina Llorian, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria del proceso, al que el presente recurso se contrae y en su consecuencia, condenamos al demandado don José Vallina Llorian a que pague a la Entidad demandante Leonesa de Pinturas, S. A., la cantidad de ochenta y cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas que le adeuda, por la causa reclamada en la litis, así como al también pago del interés legal de dicha suma a partir de la fecha en que esta sentencia adquiriera firmeza hasta el en que verifique el total pago; desestimamos las restantes peticiones formuladas en el suplico de aquella demanda, y sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, revocamos la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y la confirmamos en lo demás.—Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don José Vallina Llorian, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Isaac Fernández Fernández.—José García Aranda.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 23 de marzo de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

2092 Núm. 904.—860 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, número 499/75, promovidos por don José Antonio Gutiérrez Ballesteros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra la Entidad “Mármoles Leamac” domiciliada en Alcorcón (Madrid), calle La Jabonera, n.º 6, sobre reclamación de 120.000 pesetas de principal, concedidos en sentencia firme y la suma de 60.000 pesetas calculadas sin perjuicio para costas y gastos, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado:

1) Un camión, marca “Ebro”, de carga, modelo D-352, y matrícula M-4302-J. Motor número 2C-68.951, bastidor número 2C-68951, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en ciento veintiocho mil pesetas.

2) Una máquina pulidora de mármol, marca “Rondon”, con motor eléctrico acoplado a la misma, de 11 H.P., sin número visible. Valorado en treinta y tres mil pesetas.

3) Una máquina de cortar mármol, marca “Canales”, con motor eléctrico acoplado a la misma, de 14 H.P.

de potencia, sin número visible. Valorado en treinta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veintiséis de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—Saturino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2094 Núm. 894.—600 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra de la Entidad «Textil Industrial Leonesa, S. A.» (TILSA), de este domicilio, crta. de Vilecha, s/n., registrados con el n.º 75/77, de los asuntos de este Juzgado, declarada aquella situación a instancia del acreedor Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, Entidad ésta que litiga con los beneficios legales de pobreza, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, para celebrar la primera Junta de acreedores de la Entidad quebrada, al objeto de nombramiento de Síndicos de la quiebra; y para dicho acto se convoca mediante el presente a todos los acreedores de expresada Entidad Tilsa, así como también al Gerente o representante legal de la misma, en paradero desconocido; apercibiéndoles a todos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—Saturino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo. 2152

**

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, núm. 84/1977, promovidos por la Entidad «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», domiciliada en Madrid, y representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra D. Pedro Termenón Prada, mayor de edad, casado y vecino que fue de Castroquilame (León) y hoy con domicilio ignorado, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dado el ignorado domicilio del demandado, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma al mencionado de-

mandado D. Pedro Termenón Prada, por segunda vez y término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Sr. Termenón Prada, conforme lo acordado, dado su ignorado paradero y mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en León, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2093 Núm. 893.—370 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 42/77, se ha dictado la sentencia que copia en lo pertinente, dice así:

“Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía n.º 42 de 1977, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, entidad representada por el Procurador D. Eduardo García López, defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina, contra el Grupo Sindical de Olague (Navarra), que se encuentra en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 83.197,00 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada en estos autos debo condenar y condeno a la entidad demandada “Grupo Sindical de Olague” a que abone a la actora Industrias y Almacenes Pablos, S. A., la cantidad reclamada importante ochenta y tres mil ciento noventa y siete pesetas, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial y al pago de las costas, a todo lo cual condeno a dicha demandada a quien en atención a su rebeldía procesal, se notificará esta sentencia conforme establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.—Lo relacionado e inserto es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.—Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada rebelde, expido el presente testimonio

que firmo en León, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández. 2095 Núm. 905.—550 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 105 de 1976, de que se hará mérito, se dictó la resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 105 de 1976, seguidos de una parte como demandante por don José García Bernaldo de Quirós, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y de otra parte como demandados por don Miguel César Piñeiro Villar, mayor de edad, casado, y vecino de Puentedeume y don Antonio Rodríguez Tenreiro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cabañas, representados por el Procurador don Germán Fra Núñez y defendidos por el Letrado don Juan Fernández Buelta, si bien, y al haber fallecido don Antonio Rodríguez Tenreiro, fueron emplazados la esposa del mismo doña Dulce María Casteleiro Brage, y mediante edictos los demás herederos desconocidos de dicho demandado, transcurriendo el término legal, sin que comparecieran en los autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de la parte demandante don José García Bernaldo de Quirós contra don Miguel César Piñeiro Villar y doña Dulce María Casteleiro Brage, esposa del fallecido demandado don Antonio Rodríguez Tenreiro, y demás herederos desconocidos del mismo, debo condenar y condeno a dichos demandados, solidariamente, a abonar al actor la cantidad de ciento quince mil pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad a partir de la fecha de firmeza de esta sentencia, absolviendo a los demandados del resto de las pretensiones del actor y sin especial pronunciamiento en costas.—Notifíquese esta reso-

lución a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Rodríguez Martínez.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

Núm. 907.—820 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ejecutivo núm. 1.450/1974, a instancia de Compañía Organizadora del Consumo, S. A. (COSA), con domicilio en Madrid, Cobarrubias, 1-2.º dcha., representada por el Procurador D. Bonifacio Fraile Sánchez, contra D. Alipio Martínez Alvarez, mayor de edad, vecino de San Félix de Arce (León), sobre reclamación de cantidad (cuantía 583.418,28 pesetas), en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta, simultánea, por término de veinte días, de los siguientes bienes embargados al demandado:

La participación indivisa que le corresponde en las fincas que se describen, según la siguiente proporción: A D.ª Guadalupe Alvarez Alvarez, la mitad indivisa en pleno dominio por su carácter de gananciales y el usufructo de un tercio de la otra mitad en pago de su cuota legal usufructuaria, y a los tres hijos y herederos, también en proindiviso en pleno dominio los dos tercios de dicha mitad y la nuda propiedad del tercio restante. Fincas inscritas a favor de D.ª Guadalupe Alvarez Alvarez y de sus tres hijos doña Ana María, D. Florentino, y D. Alipio —éste el demandado— Martínez Alvarez en la forma y proporción dicha:

1.—Rústica, prado de regadío en término de San Félix de Arce, Ayuntamiento de Cabrillanes, denominado Punecha, polígono 2, parcela 97, de 6 hectáreas, 78 áreas y 77 centiáreas, y cuyos linderos son: Norte, carretera y el resto el río.

2.—Rústica, prado de riego, en término de San Félix de Arce; Ayuntamiento de Cabrillanes, polígono 2, parcela 100, de 71 áreas y 91 centiáreas.

3.—Rústica, erial y pastos, en el mismo término de los anteriores, denominado Bildeo, de 36 áreas y 8 centiáreas, polígono 3, parcela 10. Sobre esta finca se han construido las siguientes edificaciones: una nave de dos plantas de

50 metros de frente por 10 metros y 60 centímetros de fondo; un silo trinchera de 200 metros cúbicos, y una fosa de purines de 10 metros cúbicos.

VALORACION DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL DEMANDADO

	Pesetas
Finca número 1	177.000
Finca número 2	18.800
Finca número 3	165.400
Total.....	361.200

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase que corresponda de León, el día ocho de julio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación de las fincas indicadas en la participación que en las mismas corresponde al demandado de 361.200 ptas. Haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado, que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Manuel Sáenz Adán.—El Secretario (ilegible).

2077 Núm. 888.—1.070 ptas.

Juzgado Municipal número quince de Madrid

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 918/76, sobre daños se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto: En Madrid, y Juzgado Municipal número quince a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta y con suspensión de la celebración del juicio señalado para hoy.

Visto el R. D. 388/77, de 14 de marzo, así como el párrafo 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los correspondientes preceptos del Código Penal y demás de

general aplicación, y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, el Sr. D. Fernando de Chavarri Revuelta, Juez Municipal, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de sobreseer libremente estas actuaciones acordando el archivo de las mismas, previa notificación de este auto al Sr. Fiscal Municipal, denunciante, así como al denunciado beneficiario de este indulto.

Así por este auto lo deja mandado y firmado S. S.ª de lo que doy fe.—F. de Chavarri.—Rubricado.—Ante mí: J. de la Cruz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al responsable civil Hehir Veronica Heather, titular del vehículo matrícula inglesa PKX-100-H domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 2129

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a primero de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 448 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julián Tejerina García, contra D. Luis Carrasco Gil, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Alicante, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Luis Carrasco Gil, en reclamación de doce mil pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague a la sociedad demandante la suma de seis mil pesetas del principal, teniéndose por abonadas durante el proceso las otras seis mil pesetas, así como los intereses legales desde la interpelación judicial hasta el completo pago, con atribución al mismo de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Luis Carrasco Gil, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a once de abril de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández.—(Ilegible).

2096

Núm. 906—610 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada
EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de cognición n.º 73/77, seguido ante este Juzgado, en reclamación de cantidad, a instancia de D. Miguel Yebra Granja, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Manuel López López y D. Isidro Sánchez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, cuyo último domicilio fue en Avilés (Oviedo), c/ Carretera de Galicia, y en la actualidad en ignorado domicilio, por la presente se emplaza al expresado demandado D. Isidro Sánchez Fernández, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los expresados autos, advirtiéndole que caso de comparecer en el plazo conferido, le serán entregadas las copias de la demanda y documentos aportados a la misma, que se hallan en esta Secretaría, en cuyo caso le serán concedidos tres días más para contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y que caso de no comparecer se dará por contestada la demanda procesalmente y será declarado en rebeldía continuando el juicio su curso sin más citarles ni oírles.

Ponferrada, a 13 de abril de 1977.—El Secretario (ilegible).

2099

Núm. 910.—400 ptas.

**

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

El Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición núm. 106 de 1977, promovido por doña Josefa Merayo Prada, casada con don José Francisco Carrera Fierro, de Prianza del Bierzo, contra otros y contra D. Pedro López, casado, y vecino que ha sido de Villalibre y de Ponferrada, actualmente en paradero ignorado, y otros desconocidos, sobre negatoria de servidumbre de acueducto, en La Martina, El Carrascal, acordó que a referi-

da parte demandada D. José López, y a los desconocidos que tengan interés en esto, se les emplaze en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de seis días para personarse en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar a la demanda por escrito, y en forma legal, con Letrado, conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, sobre normas procesales, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes siguiendo el juicio su curso sin más citarles ni oírles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación y emplazamiento a dichos demandados, a los que se advierte que las copias simples de demanda y de los documentos acompañados a la misma se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregados al verificar la comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2101

Núm. 912.—440 ptas.

**

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 202/77, sobre estafa, por impago de estancias en el Hostal Fernández de esta ciudad, contra Olegario Alonso González, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de mayo próximo a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 15 de abril de 1977.—El Secretario (ilegible). 2136

*Juzgado Comarcal
de La Vecilla*

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 60/77, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra los esposos Jean Nesme y Suzanne Nesme, denunciado y responsable civil subsidiario respectivamente, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—La Vecilla, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D Germán Baños García, Juez Comarcal de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 60/77, por daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Nesme, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de quinientas pesetas y al pago de las costas del juicio. Al propio tiempo viene obligado a indemnizar a Benjamín González García, en la cantidad de diecisiete mil seiscientos ochenta y siete pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.

Y para que sirva de notificación a referidos esposos, expido y firmo el presente en La Vecilla (León), a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete.—Pedro Juan Benavides. 2153

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca Junta General ordinaria para el día 28 de abril en la Iglesia de San Justo a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y media en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
- 2.º Subasta de la corta de la oca.
- 3.º Coger guarda de aguas.
- 4.º Subasta de la limpia y monda de la presa madre.
- 5.º Tratar sobre las hacenderas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Roderos, 18 de abril de 1977.—El Presidente, Gaspar Feo.

2156

Núm. 931.—190 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 199.217/4 y 188.435/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2067

Núm. 890.—110 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 135.213/8 y 146.383/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2103

Núm. 909.—110 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1977